



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00316-00**

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia del inmueble objeto de pretensiones conforme lo indicado en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., el cual debe ser solicitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a presentación de la demanda y aportado como anexo de la misma, pues se trata de un requisito *sine qua non* previsto en la referida norma.
- 2.- Alléguese copia de la Escritura Pública No. 4268 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá, donde se encuentran los linderos y área del inmueble objeto de usucapión, pues en el hecho octavo, se indica que los linderos se encuentran en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y este hace remisión al referido instrumento público, el cual no se aporta, máxime que en la demanda no se relacionaron los mismos, sus extensiones, ni el área del predio litigioso.
- 3.- Atendiendo que hay hipoteca constituida sobre el predio, indíquese el nombre, domicilio y datos de notificación del acreedor, para efectos de su vinculación.
- 4.- Indíquese en la génesis de la demanda, el domicilio del demandado.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 133 del 26-sep-2023